

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA 5ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 5ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. SENADO:

Expediente 90-34.008/25 Proyecto de Ley en revisión y Expediente 91-53.239/25: Carta Municipal de Embarcación. Sin dictámenes de las Comisiones de Asuntos Municipales y Transporte; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.

II. DIPUTADOS:

1. **Expediente 91-53.605/26. Proyecto de Ley:** Propone incorporar la Educación Socioemocional al Sistema Educativo. Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. TODOS POR SALTA)
2. **Expediente 91-53.541/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, realice campañas de concientización acordadas con los padres y tutores para que las niñas y niños hasta los 11 años de edad se les restrinja el ingreso a las redes sociales. Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; de Comunicaciones y Libertad de Expresión; y de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia. (B. TODOS POR SALTA)
3. **Expediente 91-53.853/26. Proyecto de Declaración:** Repudiar la decisión del Poder Ejecutivo Nacional y del Ministerio de Capital Humano de la Nación, por dar de baja el Programa "Volver al Trabajo". Sin dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de PYMES, Defensa del Consumidor, Asuntos Laborales, Previsión Social y MERCOSUR. (B. TODOS POR SALTA)
4. **Expediente 91-53.864/26. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, en articulación con los Legisladores Nacionales por Salta, realice las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad para la ejecución de obras de conservación, mantenimiento y reparación de la Ruta Nacional 9/34, en el tramo Rosario de la Frontera y San José de Metán. Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. POR SALTA)
5. **Expediente 91-53.794/26. Proyecto de Ley:** Propone modificar el artículo 2º de la Ley 8478. Sin dictámenes de las Comisiones de Justicia; y de Legislación General. (B. LA LIBERTAD AVANZA)
6. **Expediente 91-52.544/25. Proyecto de Ley:** Propone crear la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad NORTE con sede en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán. Sin dictámenes de las Comisiones de Justicia; de Seguridad y Participación Ciudadana; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. INDEPENDENCIA)

----- En la ciudad de Salta a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

I. SENADO

Expte. 90-34.008/25

Cámara de Senadores

Expte. N° 90-34.008/25

NOTA N° 108

SALTA, 31 MARZO 2026

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 26 de marzo del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa en Revisión a esa Cámara:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modifícase los artículos 16, 17, 19, 37 y 38 de la Ley 6714 “Carta Municipal de Embarcación” los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 16.- El Concejo Deliberante estará compuesto por la cantidad de miembros que resulten de la aplicación del artículo 171 de la Constitución de la Provincia.”

“Art. 17.- Los miembros del Concejo Deliberante duran cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un solo periodo consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un periodo.”

“Art. 19.- Para ser concejal se requiere:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial;
- b) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo;
- c) Ser mayor de edad.”

“Art. 37.- La Intendente o el Intendente dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo periodo consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un periodo. No puede ser elegido por un periodo inmediato al cese del cargo de Intendente o Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o quien tenga unión convivencial.”

“Art. 38.- La Intendente o el Intendente será elegida o elegido directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios. Para ser Intendente o Intendente se debe tener veinticinco años de edad como mínimo, ser nativa o nativo del Municipio o tener cuatro años de residencia inmediata anterior en él y las demás condiciones para ser Concejala o Concejal.”

Disposiciones Transitorias

Las modificaciones introducidas a los artículos que anteceden, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Departamento Ejecutivo, El Presidente del Concejo Deliberante, los demás Miembros del Concejo Deliberante y los Convencionales, prestarán juramento a los cuarenta (40) días de su publicación.

La documentación de la Convención Municipal, quedará en el Archivo Histórico del Municipio.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Al Señor Presidente

de la Cámara de Diputados

Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX

SU DESPACHO

II. DIPUTADOS

1 – Expte. 91-53.605/26

Fecha: 13/02/2026

Autores: Dips. GALÍNDEZ, Gastón Guillermo - ALBEZA, Luis Fernando - AMAT LACROIX, Esteban - FARFÁN, Adriana Soledad - JUÁREZ, Mónica Gabriela - HUCENA, Patricia del Carmen - RALLÉ, Germán Darío.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

“LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL”

Artículo 1°.- Objeto

Incorpórase al Diseño Curricular del Sistema Educativo de la Provincia de Salta la Educación Socioemocional como eje transversal obligatorio en todos los niveles y modalidades, con el objeto de promover el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y personas adultas, fortaleciendo las capacidades emocionales, sociales y vinculares como parte constitutiva del derecho a la educación.

Art. 2°.- Educación Socioemocional

Se entiende por Educación Socioemocional al proceso educativo permanente orientado al desarrollo de capacidades para reconocer y expresar emociones, gestionar el estrés y la frustración, desarrollar empatía y habilidades sociales, construir relaciones respetuosas, resolver conflictos de manera pacífica, tomar decisiones responsables y fortalecer la autoestima y el proyecto de vida, como dimensiones inseparables del aprendizaje académico.

Art. 3°.- Objetivos

Son objetivos de la presente Ley:

1. Fortalecer el bienestar emocional de estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Brindar a todos los actores que constituyen la comunidad educativa las herramientas necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de sus competencias socioemocionales.
3. Mejorar el clima institucional y la convivencia escolar.
4. Prevenir situaciones de violencia, acoso y exclusión.
5. Acompañar las trayectorias educativas desde una perspectiva integral.
6. Brindar herramientas para la vida que favorezcan la autonomía, la autoestima y la toma de decisiones responsables.
7. Potenciar las prácticas pedagógicas existentes mediante un enfoque socioemocional.
8. Promover comunidades educativas más saludables, participativas y corresponsables.
9. Integrar la educación socioemocional con la educación digital, promoviendo el uso consciente de las tecnologías como herramienta para el desarrollo personal, social y académico.

Art. 4°.- Autoridad de Aplicación

Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Salta.

Art. 5°.- Comisión

La Autoridad de Aplicación deberá constituir una **Comisión Técnica Multidisciplinaria de Educación Socioemocional**, integrada por profesionales de distintas disciplinas con formación, experiencia y/o producción académica en la temática, tales como psicólogos, psicopedagogos, operadores en psicología social, educadores y otros especialistas afines.

Dicha Comisión tendrá como funciones asesorar técnicamente el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de Educación Socioemocional, así como proponer estrategias pedagógicas contextualizadas a la realidad de la Provincia.

Art. 6°.- Función de la Comisión

Son funciones de la Comisión Técnica Multidisciplinaria de Educación Socioemocional:

1. Asesorar en el diseño de lineamientos pedagógicos para la implementación de la Educación Socioemocional.
2. Acompañar el desarrollo del Programa Provincial de Educación Socioemocional.
3. Proponer estrategias de intervención adaptadas a las realidades territoriales y socioculturales de la Provincia.
4. Colaborar en la elaboración de materiales educativos y recursos didácticos.
5. Sugerir contenidos y enfoques para la formación continua de docentes y equipos directivos.
6. Participar en el seguimiento y evaluación de las acciones implementadas.
7. Elaborar informes periódicos sobre avances, desafíos e impacto de la política pública.
8. Articular, cuando resulte pertinente, con universidades, organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Educación Socioemocional constituye hoy un componente indispensable del derecho a una educación integral. Diversos autores coinciden en que el aprendizaje se encuentra profundamente atravesado por las emociones y los vínculos. Daniel Goleman (1995, 1998) sostiene que la inteligencia emocional —que incluye la autoconciencia, la autorregulación, la motivación y la empatía— resulta determinante para el desempeño académico y social. En esta misma línea, Laura Lewin (2020) afirma que “no hay aprendizaje profundo sin emoción”, destacando que el clima emocional del aula impacta directamente en la atención, la memoria y la motivación de los estudiantes.

Por su parte, Lucas Malaisi (2018) plantea que la Educación Socioemocional constituye una herramienta clave para la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la convivencia escolar, señalando que “educar las emociones es educar para la paz”. Asimismo, la UNESCO (2015; 2021) reconoce el desarrollo de competencias socioemocionales como aprendizajes fundamentales para la vida, promoviendo habilidades como la empatía, la resiliencia, la colaboración y la conciencia social, indispensables para la construcción de sociedades más justas, inclusivas y sostenibles.

Estas miradas coinciden en señalar que el bienestar emocional de estudiantes y docentes es condición necesaria para el aprendizaje significativo, la permanencia escolar y la construcción de proyectos de vida.

En la Provincia de Salta, este proyecto no surge de manera aislada, sino que viene a ratificar una trayectoria de trabajo construida desde las propias escuelas, donde fueron los docentes quienes comenzaron a visibilizar la necesidad de abordar las dimensiones emocionales como parte del proceso educativo.

A partir del año 2020, el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología reconoció formalmente esta demanda creciente, iniciando un trabajo articulado con el área de Planeamiento Educativo y diversas instituciones. Este proceso culminó en la aprobación de la Resolución Provincial N° 553/23, sancionada en diciembre de 2023, que estableció la obligatoriedad de la Educación Socioemocional en todos los niveles del sistema educativo.

Gracias a esta normativa, se logró la formación aproximada de 1.500 docentes por año en toda la provincia, así como la realización de jornadas institucionales de Educación

Socioemocional en establecimientos educativos de distintos departamentos, fortaleciendo prácticas pedagógicas centradas en el bienestar, la convivencia y el desarrollo integral.

El presente proyecto de ley viene a otorgar un marco legal firme y permanente a este recorrido, consolidando políticas públicas ya iniciadas y garantizando su continuidad más allá de las gestiones. Busca asegurar la transversalidad de la Educación Socioemocional y acompañar a docentes y estudiantes en la construcción de comunidades educativas más saludables, participativas y corresponsables.

Asimismo, la creación de una Comisión Técnica Multidisciplinaria permitirá fortalecer el acompañamiento profesional, el diseño de estrategias contextualizadas y la evaluación permanente de las acciones implementadas, promoviendo una mirada integral y territorial.

Esta Ley reconoce que nadie puede enseñar aquello que no ha aprendido primero, y que el bienestar del cuerpo docente es condición indispensable para el aprendizaje. Por ello, propone una educación que integre lo cognitivo con lo emocional, promoviendo herramientas para la vida, la autonomía, la autoestima y la toma de decisiones responsables, en diálogo con los desafíos contemporáneos y la educación digital.

Por todo lo expuesto, este proyecto busca consolidar una política educativa centrada en el desarrollo humano integral, reafirmando el compromiso del Estado Provincial con una educación que cuide, incluya y potencie a cada persona.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

2 – Expte. 91-53.541/25

Autor: Dip. EXENI ARMIÑANA, Omar.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, realice campañas de concientización destinadas a acordar con los padres y tutores para que a las niñas y niños de hasta los 11 años de edad, se les restrinja el ingreso a las redes sociales; impulsando asimismo elaborar un proyecto denominado “Pacto Parental”, que permita garantizar una infancia libre mediante iniciativas creativas.

FUNDAMENTO

Esta iniciativa está basada en recomendaciones de profesionales en neurodesarrollo, que advierten que la exposición temprana a las pantallas afecta el sueño, la atención, el desarrollo emocional y el rendimiento escolar.

Al retrasar el ingreso a las redes sociales se reduce la exposición al bullying, grooming y cyberbullying.

La idea del “Pacto Parental” es buscar fortalecer el rol de las familias y generar acuerdos colectivos así como también disminuir la presión social del consumo de las redes.

Menos pantallas darán lugar a la creatividad de los niños.

3 – Expte. 91-53.853/26

Fecha: 06/04/2026

Autores: Dips. DOMÍNGUEZ, Edgar Gonzalo – JORGE DE LA ZERDA, Carlos Ignacio – LÓPEZ, Fabio Enrique – TAIBO, Antonio Nicolás – VARGAS, Héctor Raúl.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
D E C L A R A

Su repudio a la decisión del Poder Ejecutivo Nacional y del Ministerio de Capital Humano de la Nación, de dar de baja el Programa “Volver al Trabajo”, dejando a más de 50 mil familias salteñas sin acceso a estas políticas públicas de transferencias directas de recursos para asistir a los sectores más vulnerables, que profundizarán la compleja situación actual con un impacto negativo en la microeconomía.

4 – Expte. 91-53.864/26

Fecha: 07/04/2026

Autores: Dips. MARINARO CHAIN, Marianela - DANTUR, Gustavo Bernardo - GARCÍA, Rodrigo Javier - PAZ, Manuel Norberto.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, en articulación con los Legisladores Nacionales por Salta, realice con celeridad las gestiones correspondientes ante la Dirección de Vialidad Nacional para lograr la ejecución de obras de conservación, mantenimiento y reparación sobre la traza existente de la Ruta Nacional 9/34, tramo Rosario de la Frontera y San José de Metán, actualmente paralizada.

5 – Expte. 91-53.794/26

Fecha: 30/03/2026

Autores: Dips. VIRGILI, Eduardo José - ARCE, Andrés Ariel Nicolás - CANSINO, Claudio José - CAYO, María Victoria - DAVIDS CORNEJO, María Elena - DOMÍNGUEZ, Fernanda Carmen Emilia - ESPER, Alejandro Jesús - LASTRA, Franco Agustín - LÓPEZ, Sergio Mauricio.

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Modificase el artículo 2º de la Ley 8478 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º.- Obligtoriedad. Competencia material. Deberán ser obligtorariamente juzgados por jurados, los delitos previstos en los artículos 80, 119, 256, 256 bis, 260, 268, 268 bis, y 268 ter del Código Penal de la Nación que se hubieran consumado y los delitos conexos que con ellos concurren.

La intervención de los jurados es obligtoratoria e irrenunciable, sin perjuicio de la posible definición del proceso por medio de acuerdos de juicio abreviado que podrán proponerse hasta el momento inmediatamente anterior al de la fijación de la audiencia de selección de los integrantes del jurado.”

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El artículo 118 de la Constitución Nacional dice: Todos los juicios criminales ordinarios, que no se deriven del derecho de acusación concedido a la Cámara de Diputados se terminarán por jurados, luego que se establezca en la República esta institución. La actuación de estos juicios se hará en la misma provincia donde se hubiere cometido el delito; pero cuando éste se cometa fuera de los límites de la Nación, contra el derecho de gentes, el Congreso determinará por una Ley especial el lugar en que haya de seguirse el juicio.

Por lo tanto, el bloque de la Libertad Avanza propone mejorar la Ley Provincial de Salta, para acercar a los lineamientos de nuestra Carta Magna Nacional, con la finalidad de devolver a la ciudadanía una facultad perdida por la burocracia judicial y los códigos procesales que se niegan a seguir la máxima legislación de nuestra Nación.

Entendemos que en nuestra Provincia el Juicio por Jurados tiene un desarrollo muy reciente, por lo tanto, para no modificar demasiado la situación actual, proponemos que se agreguen los delitos de abuso sexual y sus agravantes, además de los delitos de la corrupción, como lo son, el cohecho o tráfico de influencias y el enriquecimiento ilícito, dentro de este esquema procesal.

Entendiendo la gravedad de los delitos mencionados en el párrafo anterior, y su mayor exponencialidad, debido a la situación de seguridad que atraviesa la provincia de Salta, por desfinanciamiento del Gobernador al sector Seguridad, es cuando más necesitamos que el juez natural esté presente para este tipo de procesos.

6 – Expte. 91-52.544/25

Fecha: 24/06/2025

Autor: Dip. GAUFFÍN, José Miguel.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- CREACIÓN. Créese en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad NORTE con sede en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º.- COMPETENCIA.

La Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad NORTE, tendrá competencia material y territorial, para intervenir en la etapa preliminar, investigativa y de juicio respecto a los hechos delictivos previstos en el art. 34 de la Ley Nacional 23.737 y modificatorias, ocurridos en el ámbito territorial de los Distritos Judiciales de Orán y Tartagal, que presenten especiales dificultades de investigación y complejidad para la búsqueda, recolección e incorporación de elementos de prueba o que se vinculen con organizaciones criminales.

La valoración de la complejidad de la investigación de los hechos conocidos, será facultad del Fiscal Penal de la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad NORTE.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado en las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2.026.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Por Ley 7782, la provincia de Salta adhirió al régimen de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes, asumiendo la facultad de investigación y jurisdicción de los delitos contemplados en el artículo 34 de la Ley Nacional 23.737 bajo los términos, condiciones y alcances de la Ley Nacional 26.052.

Que luego de tal adhesión en el año 2014, la investigación de dichos delitos se encontraba difusamente a cargo de las Fiscalías Penales no especializadas de toda la Provincia.

Por ello, en febrero de 2017 y como parte de un proceso de transformación de la estructura interna del Ministerio Público Fiscal, el entonces Procurador General de la Provincia, mediante Resolución 594/2017, dispuso la creación de la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad (UFINAR), con sede en la ciudad de Salta.

El criterio de la reestructuración del Ministerio Público Fiscal fue el de la “especialización”, creando Fiscalías de investigación especializadas en cada materia, como ser la Unidad de Graves atentados contra las Personas (UGAP), Unidad de Delitos Contra la Integridad Sexual, Unidad de Delitos Económicos Complejos, Fiscal Penal de la Unidad Fiscal contra Robos y Hurtos, Unidad Fiscal Contravencional, Unidad Fiscal de Cibercrimitos. Todos ellos a cargo de un Fiscal y una estructura especializada.

En los considerandos de dicha resolución, el jefe de los fiscales de la Provincia sostenía: “que la especialización de las fiscalías, ha demostrado ser altamente beneficiosa cuando se concreta sobre la base de sistemas de integración entre el Ministerio Público Fiscal y la Policía de la Provincia, que ya se han producido exitosamente y dieron lugar a una mejora sustancial de la investigación de homicidios, delitos contra la integridad sexual y delitos económicos.”.

Así la UFINAR fue creada con el propósito de investigar delitos de complejidad relacionados al narcomenudeo, con un ámbito de acción delimitado a la jurisdicción de Salta Capital, continuando la competencia federal en materia de tráfico de estupefacientes en los términos de la Ley Nacional 23.737.

Sin embargo, la realidad es superadora. La provincia de Salta cuenta con aproximadamente 742 km de frontera con Bolivia, en su mayor parte en zonas de geografía hostil y con débil vigilancia. Los pasos fronterizos de Aguas Blancas (departamento Orán) y Salvador Mazza (departamento General San Martín) constituyen puntos neurálgicos de ingreso de estupefacientes al país.

En estos territorios se ha identificado un crecimiento sostenido de las redes narco, con alta articulación logística, conexión transnacional y capacidad de corromper estructuras estatales. A su vez, se registra un preocupante aumento de la violencia asociada, incluyendo homicidios por encargo, desapariciones y amenazas a funcionarios judiciales y policiales.

A ocho años de su creación, sin embargo, las estadísticas y las noticias, evidencian la ineficacia del sistema actual en la lucha contra el narcotráfico:

- En 2023, al menos 7 asesinatos en la zona de frontera se vincularon directamente a disputas por rutas o deudas narco.
- Orán ha registrado en los últimos años casos de sicariato, desapariciones vinculadas a ajustes de cuentas, y una creciente percepción de inseguridad asociada al narcomenudeo.
- Febrero 2025: Gendarmería incauta 85 kg de cocaína en Aguas Blancas. La banda operaba entre Orán y Rosario.
- Marzo 2025: Se desmantela red narco familiar en Embarcación con vínculos con Bolivia, con conexiones en Orán.

Sumado a ello, debe tenerse presente la decisión del Gobierno nacional de la creación e impulso del llamado Plan Güemes. Una estrategia conjunta lanzada a fines de 2024 por el Gobierno Nacional junto al Gobierno de Salta para fortalecer la lucha contra el narcotráfico, el contrabando, la trata de personas y otros delitos complejos en las zonas fronterizas del norte de la Provincia. Dicho plan implicó el despliegue de más de 300 efectivos de fuerzas federales, instalación de cercos perimetrales, escáneres, drones y tecnología de vigilancia.

Sin embargo, para que dicha estrategia resulte eficaz, resulta indispensable fortalecer el sistema judicial en territorio. La creación de una Unidad Fiscal especializada con sede en Orán permitirá una articulación eficiente entre las fuerzas de seguridad y el Ministerio Público Fiscal, acortando tiempos de investigación y judicialización.

En los primeros seis meses de operación, el plan permitió incautar alrededor de 500 kg de droga, incluyendo grandes cargamentos de cocaína, y varias operaciones exitosas contra organizaciones narcocriminales.

Se concretaron detenciones emblemáticas, como la de excomandantes de Gendarmería y agentes penitenciarios implicados en tráfico, además de desarticulación de bandas en Orán y Aguas Blancas—zonas donde en 2023 se registraron al menos 7 asesinatos por sicariato.

Todas estas razones, ameritan y hacen necesario aunar mayores esfuerzos en la lucha contra el crimen organizado que tanto flagelo causa no solo en nuestra Provincia sino en el país. Ello exige un trabajo mancomunado y especializado para lograr impacto y un verdadero acecho al narcocrimen, no sólo en los lugares donde se inicia la travesía de las drogas al ingresar al territorio nacional, sino en todo su recorrido hasta llegar al destino, y ello incluye los focos de las ciudades del norte cercanas a la frontera con el país vecino, Bolivia. La implementación de la UFINAR Norte permitirá: elevar la tasa de esclarecimiento de causas narco complejas, profesionalizar las investigaciones con personal capacitado, generar protocolos y bancos de datos propios de la región y dotar de mayor presencia estatal a una zona históricamente postergada.

La creación de la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad NORTE, con sede en la ciudad de Orán, no es sólo una cuestión de eficiencia, sino de equidad y federalismo. La lucha contra el narcotráfico requiere especialización, presencia territorial y voluntad política.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.